

EJECUTIVO SINGULAR

RAD. No. 2020-00442

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Conforme lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del C.G.P se fijará fecha para surtir la audiencia en la forma establecida en el artículo 372 del C.G.P; para el día **jueves siete (7) de abril de 2022 a las nueve de la mañana (9: 00a.m)**, así las cosas, se decretarán las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

a. DOCUMENTALES: Ténganse como tales los presentados con la demanda, con el valor probatorio que la ley le otorga, estos son:

- Pagaré N° 060016110004435, suscrito y aceptado por NILSSON FAROUK CORREA PARRA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. junto con su carta de instrucciones para diligenciamiento
- Nueva tabla de amortización adjunta al pagaré N° 060016110004435, expedida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
- Nuevo estado de endeudamiento adjunto al pagaré N° 060016110004435 expedido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
- Copia de Cámara de Comercio donde está inscrita la Escritura Pública 101 de la Notaria Veintidós del círculo de Bogotá D.C
- Transcripción de la audiencia celebrada dentro del proceso promovido por el señor NILSSON FAROUK CORREA PARRA en contra del Banco Agrario de Colombia en la Superintendencia Financiera de Colombia



- Sentencia proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia en la que ordena eliminar la obligación 3788 y dejar vigente únicamente la obligación 6840

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

a. DOCUMENTALES:

- No aportó

b. INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDADO

se decreta el interrogatorio de parte al demandado NILSSON FAROUK CORREA PARRA

3. INTERROGATORIOS OFICIOSOS: que practicará el despacho a los extremos en litigio.

La celebración de la audiencia convocada, se llevará a cabo a través de la plataforma virtual LIFE SIZE, administrada por el área de informática de la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial, por lo tanto, se REQUIERE a las partes para que en el término de dos días (2) contados a partir de la notificación de la presente providencia, suministren a través del correo electrónico institucional de este juzgado - j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co - una dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ___28___ QUE SE FIJO EL DIA: 17 DE FEBRERO DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA DECEDDA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CORREO: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia- Bucaramanga. Tel: 6520043 Ext. 4141
Correo institucional: j14cmbuc@cendoj.rajudicial.gov.co